

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4239

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 58, No 22

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No 4

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 25

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 104, de 5 de Septiembre de 1923.....	13711
Resolución número 105, de 6 de Septiembre de 1923.....	13711

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 200, de 6 de Septiembre de 1923.....	13711
Presentación de Credenciales y reconocimiento oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don Atilio Daniel Barilari.....	13711

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 148, de 31 de Agosto de 1923.....	13712
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1923.....	13712
---	-------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los expedientes que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Agosto de 1923.....	13712
---	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1923..... 13713

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1923..... 13714

Actos Oficiales..... 13713

Edictos..... 13714

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Septiembre 5 de 1923.

El Secretario Ejecutivo interino del Canal de Panamá, se quejó ante el Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de que el Agente de Policía número 218, Margarito González, había hecho uso ilícito de una tarjeta de identificación de las que usan los miembros del Cuerpo de Policía para ser admitidos en el Ferrocarril de Panamá a Colón. Refiere el señor Secretario Ejecutivo, que el nombrado Agente de Policía después de recibir la contraseña que le entregó el Colector del tren respectivo, la entregó a Josefa Díaz, a fin de que con ella pudiera ésta trasladarse de un extremo a otro de la línea y no a una de las estaciones más próximas, que era hasta donde iba comprado pasaje la referida señora. Como testigos de que los hechos ocurrieron en la forma expresada, se citan el Colector en cuestión, de nombre Harvey y el brequero D. Slocan.

Llevado el caso ante el Consejo de Disciplina, ha resultado lo siguiente:

Que el colector Harvey Price no tiene sino sospechas de que el Agente de Policía número 218, pudiera haberse entregado su contraseña a Josefa Díaz. Esas sospechas se fundan en los siguientes hechos: Que vio venir al Agente número 218 con la Díaz del lado de los carros de segunda clase y que pocos momentos después buscó al Agente número 218 entre los pasajeros de primera clase y no lo encontró por ninguna parte. Hay más, repreguntado el señor Price sobre estos mismos puntos, manifestó que no estaba seguro de que fuera el Agente número 218 quien viniera acompañando a la Díaz de donde estaban los carros de segunda clase hacia los de primera clase, pero que sí está perfectamente seguro de que el Agente número 218 no vino en ese tren en que se había embarcado en la ciudad de Colón, que fué lo que más le hizo sospechar.

El Agente número 218, Margarito González, explicó su salida del tren después de haberse embarcado en él manifestando que encontrándose en el tren, recibió de manos su revólver, que lo había dejado olvidado en el excusado del Cuartel de Policía de Colón, por lo que tuvo que ir a buscar inmediatamente, y que al regresar encontró que ya el tren había salido. Con las declaraciones del Agente de Policía número 238, Víctor Julio y 114, Francisco Vázquez, ha quedado establecido que la explicación dada por el Agente Margarito González está ajustada a la verdad.

Por otro lado, tanto la Díaz como el Agente de Policía González, negan rotundamente los hechos expuestos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, que como se ha visto no han podido comprobarse.

En consideración a lo expuesto, el Consejo de Calificación y Disciplina del Cuerpo de Policía, resolvió absolver al Agente González y este Despacho encontrando perfectamente fundada la decisión de él, le imparte su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, Septiembre 6 de 1923.

El Presidente del Concejo Municipal de Panamá ha remitido a este Despacho la siguiente acta de remate:

Acta de remate de un lote Municipal.

«En la Tesorería Municipal, en el día y hora señalados para verificarse el remate de un lote Municipal, el suscrito Tesorero dió lectura a dos memoriales así: Uno del señor Bernardino Rodríguez, por el cual ofrece comprar el lote de la Avenida Ancon en la suma que se expresa en el anuncio o sea el de B. 2.50 el metro cuadrado; y el otro del señor Aloides de la Esperiella, por el cual ofrece comprar el mismo lote de la Avenida Ancon, también en la suma que expresa el anuncio o sea B. 2.50 el metro cuadrado. A las tres y cuarto, el suscrito Tesorero anunció que que daba abierto el pregón para oír pujas y repujas verbales. Enseguida el señor Rodríguez ofreció cinco (5) centavos más; Esperiella cinco (5) centavos más, y así sucesivamente hasta la suma de B. 3.75, que fue la oferta más alta hecha por el señor de la Esperiella.

«Siendo las cuatro de la tarde en el reloj de la Catedral, y no habiendo mejora en la última oferta del señor de la Esperiella, el suscrito declaró adjudicado provisionalmente el lote en referencia al mencionado señor de la Esperiella en la suma de B. 3.75 el metro cuadrado o sea un total de B. 383.62, que debe pagar dentro de las veinticuatro horas, y que, para que sea definitiva esta adjudicación se requiera la aprobación del Concejo. Los linderos y dimensiones de este lote son: por el Norte: Lino Cajal; por el Sur: Petra Pinilla; por el Este: José Montecorín, y por el Oeste: la Avenida Ancon, con una superficie de ciento dos metros con treinta centímetros cuadrados (102.30 m.c.). El señor Aloides de la Esperiella manifestó que desea hacer constar que ha comprado dicho lote para el señor Aristoteles Maio. Para constancia se firma esta diligencia a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos veintitrés.

El Tesorero Municipal,

ALFREDO ALEMÁN.

El proponente,

A. de la Esperiella, por orden de A. Maio.

Bernardino Rodríguez

De conformidad con el artículo 740 del Código Administrativo, se han solicitado en el presente caso las opiniones del Gobernador de la Provincia de Panamá y del Personero del Distrito respectivo, las cuales han sido favorables. En vista de lo expuesto y de conformidad con el mismo artículo del Código Administrativo que se ha citado,

SE RESUELVE:

Aprobar el acta de remate preinserta. En consecuencia otórguese la correspondiente escritura con inserción de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 200.—Panamá, Septiembre 6 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Joseph M. Sealy, natural de Antigua y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en la isla de Montserrat su esposa la señora Sophia Francis de Sealy, a quien desea traer a esta ciudad para que viva a su lado. Como el peticionario está al servicio de «The Herrick Clinica» según comprueba con un certificado o que le ha expedido el doctor Adolfo Arias de la expresada Clínica; y al mismo tiempo comprueba con el certificado de ley que su matrimonio ha sido inscrito en la oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en la Isla de Montserrat, encargado de los intereses consulares de Panamá en dicha Isla, para que vise el pasaporte de la señora Sophia Francis de Sealy con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES

y reconocimiento oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don Atilio Daniel Barilari.

El día 3 de Septiembre de 1923, a las 10 a. m., Su Excelencia don Atilio Daniel Barilari presentó al Excelentísimo señor Presidente de la República, con el ceremonial de estilo, las Cartas de retiro que ponen término a la Misión Diplomática encomendada por el Gobierno de la República Argentina a Su Excelencia don Federico Quintana, y al propio tiempo le hizo entrega de la Credencial que lo acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del citado país ante el Gobierno de Panamá. Con tal motivo el Poder Ejecutivo dictó ese mismo día, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores la siguiente Resolución:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Septiembre 3 de 1923.

Vistas las Credenciales por las cuales Su Excelencia el Presidente de la República Argentina participa al Gobierno de la República de Panamá que ha nombrado al señor don Atilio Daniel Barilari para que ejerza las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Panamá en reemplazo del señor don Federico M. Quintana,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Adolfo Daniel Barilari en el carácter expresado y requiérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,
2204,
NARCISO GARAY

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 148.—Panamá, Agosto 31 de 1923.

Vista la solicitud de licencia presentada a este Despacho por la señorita Silvia B. Rivera, para poder practicar telegrafía en la Oficina del Boquete, y teniendo en cuenta que la solicitante ha llevado a satisfacción todos los requisitos indispensables para conceder esa gracia, este Despacho.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Silvia B. Rivera, licencia para que pueda practicar telegrafía en la Oficina del Ramo, en el Distrito de Boquete, en los mismos términos y condiciones estatuidos por la Resolución número 152 dictada por este Despacho, con fecha 15 de Noviembre de 1921.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Septiembre de 1923.

As. 3583.—Escriutura número 261 de 1.º de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Pola Díaz vende a Heurtematte y Cia una casa ubicada en Colón.

As. 3584.—Escriutura en la cual consta el acta de remate verificado el 18 de Agosto de 1923 ante el Juez 1.º del Circuito de Bocas del Toro en el cual se adjudica a J. A. Brown unos bienes en Bocas del Toro.

As. 3585.—Escriutura número 79 de 25 de Agosto de 1923 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Escalante Jurado Limitada un terreno llamado San San situado en Bocas del Toro de 32 hectáreas 7784 metros cuadrados.

As. 3586.—Escriutura número 116 de 22 de Diciembre de 1922 de la Notaría de Los Santos, por la cual María P. Viuda de Herrera adquiere título de dueña en Las Tablas.

As. 3587.—Escriutura número 174 de 12 de Noviembre de 1922 de la Notaría de Los Santos, por la cual María E. Castillo vda. de Espino vende a Juan Canepa un terreno en Guararé.

As. 3588.—Escriutura número 982 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Antonio Isaza Vieito.

As. 3589.—Escriutura número 983 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Isaza V. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Jesús A. Correa.

As. 3590.—Escriutura número 984 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Isaza V. da en arrendamiento

una finca de su propiedad situada en Antón a Jesús Antonio Correa.

As. 3592.—Oficio número 940 de 3 de los corrientes, en el cual el Secretario de la Corte Suprema de Justicia ordena cancelar una hipoteca dada por O. Carbonell.

As. 3593.—Copia de la diligencia de fianza extendida el 4 de los corrientes ante el Juez 3.º del Circuito, por la cual Ramiro Araujo R. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por perjuicios.

As. 3594.—Escriutura número 31 de 25 de Julio de 1923 de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Faustina López de Vallespi un terreno allí.

As. 3595.—Escriutura número 31 de 25 de Julio de 1921 de la Notaría de Cocle, por la cual I. G. García cancela hipoteca a Antonio González M.

As. 3596.—Escriutura número 247 de 23 de Agosto de 1923 de la Notaría de Colón, por la cual Esteban García constituye hipoteca a Harry Eno para responder por una fianza.

As. 3597.—Escriutura número 446 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Felicidad Brin de Jiménez y el Gobierno Nacional celebran un contrato.

As. 3598.—Oficio número 444 de 4 de los corrientes, de la Secretaría del Juez 3.º del Circuito en el cual se levanta sequestro a una finca de Alzupuru Alzupuru y se ordena además la cancelación de una finca hipotecaria.

As. 3599.—Oficio número 295 de 25 de Mayo de 1922 en el cual el Juez 4.º Municipal levanta sequestro de la finca 5583 de la Sección de Panamá.

As. 3600.—Escriutura número 373 de 31 de Julio de 1923 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Severino vende a Honorio González Guill una finca de su propiedad en Arraiján.

As. 3601.—Escriutura número 987 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Navegación Nacional confiere un poder a Daniel Véliz Viato.

Panamá, Septiembre 5 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Agosto de 1923.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintitrés, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Agosto.

Presentados y examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	118
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	76
Repartidos en el mes, civiles.....	39
Repartidos en el mes, criminales.....	59
Total.....	292
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	41
Criminales.....	78
Quedan en curso para el mes de Septiembre:	
Civiles.....	116
Criminales.....	57
	292

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	55
Grimaldo B.....	55
Guardia.....	67
Herrera L.....	49
Urrutia Díaz.....	66; 292

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Para decidir una reconsideración.....	1
Al despacho para fallar.....	5
Despachados.....	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Para decidir una aclaración.....	1
Con proyecto de resolución.....	7
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	5
<i>De única instancia.</i>	
Suspendido por apelación.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	14
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4
<i>De única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1 55
MAGISTRADO GRIMALDO B.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	8
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Suspendido por apelación.....	1
Despachados.....	6
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	8
<i>De única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1 53
MAGISTRADO GUARDIA.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	19
Con proyecto de resolución.....	3
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	4
Notificándose la sentencia proferida.....	3
Despachados.....	1

Pasan..... 35-110

Vienen..... 35-110

Sala de Acuerdo.

Al despacho.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	3
Al despacho para fallar.....	15
Despachados.....	3

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

De única instancia.

Despachados.....	1 67
------------------	------

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Con proyecto de resolución.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Suspendido por apelación.....	1
Despachados.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	10

Sentencias.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

De única instancia.

Con proyecto de resolución.....	1 49
---------------------------------	------

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	5

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	17

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	4

De única instancia.

Sustanciándose.....	1 66
---------------------	------

Total general.....

292

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

M. URRUTIA DÍAZ.

El Secretario de la Corte,

L. Sosa.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1923.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	2	3	5		8	7	2	7	2		
Changuinola.....		3		1				1	1	2		
Isle Grande.....	1											
Buena Vista.....			3	4			2	1	1	2		
Quebrada del Cedro.....												
Sixaola.....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	1	1	1									
Boca Torito.....												
Cocora Plum Point.....												
Calovéhora.....							1			1		
Sant Wood Point.....		1		2								
CHIRIQUE GRANDE.....			1									
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....		4		2			1	3	2	2		
Almirante.....												
Totales.....	3	11	8	14		8	12	7	12	7		

Panamá, Agosto 31 de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1923.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRINOMÉ.....		6	2	10		1	2	4	3	3		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Cocle.....	3	5		3			1	4	3	2		
Pajonal.....		1		1								
Rio Grande.....												
Toabre.....	3	9	7	10			4	2	2	4		
Tulá.....	1	3	1	4			2	1		3		
LA PINTADA.....	1	1	1	3								
El Harino.....		2	1	3				1		1		
Llano Grande.....		2		2								
Piedras Gordas.....	1	4		2			7	3	4	6		
ANTÓN.....												
Chirú.....		1		1								
Cabuya.....	1	1		4			2	3	1	4		
Caballero.....							1			1		
El Valle.....		3										
Juan Díaz de Antón.....												
Matuca.....	1	5		10								
Rio Hato.....	4	8	2	10		1	4	3	2	5		
AGGADULCH.....												
El Cristo.....												
El Roble.....												
POCRÍ.....	1	3	1	3	1	2	1	1		2		
NATÁ.....												
El Caño.....												
Capellania.....												
Toza.....		1		1			2			2		
OLÁ.....												
El Palmir.....												
Totales.....	16	57	14	71	1	4	26	26	19	33		

Panamá, Agosto 31 de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

L.R.O. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento «Portland», barras de acero para refuerzo, material de plomería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, con existente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO.
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Coleccionador de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencia expirados, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso.
Laurence Tell.
Benjamin Chonchong.
Francisco Saldana.
Jacobo de Spencer.
Pedro Rodríguez.
Tulio Sánchez.
Julio Racine.
Adonai Valderrama.

José Manuel Pinzón B.
Asunción Ayala.
Antonio Campos.
María de la O. Pereira.
Celinda v. de Becerra.
Agustina Bravo.
Daniel González de León.
Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923.

A. CRUZ D.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (77) en la pata izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suegro del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ P.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una manchita blanca en la frente, es patialzado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados "Río Chico" propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cerca alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsecuente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

José M. López.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gahino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, des puntada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y pulpa del mismo lado así: (VR y W-Q) respectivamente, con una ternera al pie de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocido por los terrenos denominados «Capellanías», comprensión de este Distrito.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C.) y en la pulpa de la pata izquierda, así: (NB). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En c. ya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla hocha, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pulpa del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fue conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenece dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia que, si así no se hiciera, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Rapiosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y el anca izquierda con estos herretes, respectivamente: R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en el terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: (O) y en la pulpa de la paleta del mismo lado así: (N) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorcha».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, comparezca en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 23